



PROY. N° 529

REGISTRO Y ESCALAFÓN

12 ABR 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional N°

17 ABR 2024

005710

Visto, el OFICIO N° 126-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 884-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS, H.R.C. N°48066-2023 y demás documentos que se acompañan en un total de (14) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el OFICIO N° 126-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ recomienda a la oficina de Registro y Escalafón, cumpla con lo ordenado en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 884-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 884-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS declara fundado el recurso administrativo de apelación sobre la Asignación Por Tiempo de Servicio de 25 años interpuesto por la Sra. JUANA BRICEIDA HERRAES TORRES contra el Oficio N° 8801-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-D-ADM-REGYESC.

Que, teniendo en cuenta que si bien es cierto la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 19-90-ED, son normas actualmente derogadas por la entrada en vigencia de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial; no obstante, se debe tener en cuenta que las tres remuneraciones integras por cumplir 25 años de servicio la docente, que origino la Ley N° 24029 corresponden a aquellos que reunieron los requisitos para percibirla durante su vigencia es decir hasta el 25 de noviembre del 2012, en ese sentido está determinando que la administrada cumplió 25 años de servicio durante la vigencia de la ley antes derogada, por ende le alcanza lo dispuesto en dicha norma; ello, en virtud de que nuestro marco normativo se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no de los derechos adquiridos.

De acuerdo, a la TEORIA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS, sostiene que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurran durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por una segunda, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a esta y ya no ser regidos más por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate, esta teoría protege la necesidad de innovar la normatividad social a partir de las normas de carácter general.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 221 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.

De conformidad con la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley °25212 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 19-90-ED, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vías de regularización, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales al cumplir 25 años de servicio al docente, de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 884-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS**, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 25 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NIVEL EDUCATIVO	NIVEL MAGISTERIAL	JORNADA LABORAL	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA CUMPLE T.S	MONTO A PAGAR
JUANA BRICEIDA HERRAES TORRES	02765966	PRIMARIA	TERCER	30	14138 PAMPA ELERA ALTA	PROFESOR	25 AÑOS	28.12.2010	1,389.11 X 3 = 4,167.33

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña JUANA BRICEIDA HERRAES TORRES, en CALLE HUALLAGA N° 251 - PACHITEA - PIURA; para su conocimiento.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese



MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación
Piura

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CDVG